

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para uso del servicio consular rentado:

25.000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de UN PESO.

25.000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de DOS PESOS.

Art. 2.— Estos sellos llevarán el mismo tamaño, color y diseño de los de la emisión anterior. La numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro, comenzando con el número 36.001 para los del tipo de un peso, y con el número 8.001 para los del tipo de dos pesos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2469, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.— G. O. N° 6216, del 23 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2469.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de QUINCE MILLONES DE ESTAMPILLAS para uso en cajetillas de veinte cigarrillos.

Art. 2.— Estas estampillas serán de veintiseis milímetros de ancho por cuarentitrés milímetros de largo, se imprimirán en color rojo y en cantidades de cien estampillas en cada hoja. llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana", al centro el número 20, y debajo de este número la palabra "Cigarrillos". En la línea inferior "Rentas Internas".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º

de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2470, que autoriza la impresión de tíquetes para el impuesto de tránsito por puentes del Estado.— G. O. Nº 6216, del 23 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2470.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de tíquetes para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado:

CINCUENTA MIL tíquetes SERIE “A” de CUARENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 50.001 al 100.000 impresos en morado, en cartulina color rosa y en talones de veinticinco tíquetes.

CINCUENTA MIL tíquetes SERIE “B” de CUARENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 50.001 al 100.000 impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tíquetes.

CINCUENTA MIL tíquetes SERIE “A” de CINCUENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 50.001 al 100.000 impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tíquetes.

CINCUENTA MIL tíquetes SERIE “B” de CINCUENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 50.001 al 100.000 impresos en verde, en cartulina color amarillo y en talones de veinticinco tíquetes.

Párrafo.— Estos tíquetes tendrán las siguientes dimensiones: sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.